



FORMULARIO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS

INFORME EMITIDO POR:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NOMBRE DEL EXAMEN:

AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO QUITO TURISMOS POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19 DE ABRIL Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y POR LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015

INFORME NÚMERO
PERÍODO EXAMINADO:

DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME

20 de julio de 2018

DN-45-0042-2018

FECHA RECEPCIÓN DE
INFORME

12 de octubre de 2018

INCORPORACIÓN DE RECOMENDACIONES Y DICTÁMENES POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL Y LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

ENTIDAD QUE RECOMIENDA	RECOMENDACIONES Y/O DICTÁMENES EMANADOS	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DICTÁMENES	% CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES	ESTADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	1. Emitirá las normas, políticas y procedimientos que aseguren una adecuada clasificación de los bienes de larga duración y dispondrá al Director Financiero la aplicación de las políticas internas de la empresa relacionada con la capitalización de los bienes de larga duración que permita disponer de información permanente respecto a la conformación de estos activos, su disponibilidad e identificación de aquellos bienes que por su valor, y características no deben ser considerados como tales. Las políticas emitidas deberán ser permanentemente actualizadas y guardar relación con las normas vigentes para las empresas públicas. La normatividad emitida deberá ser aprobada por la máxima autoridad institucional y socializada a todos los servidores relacionados con el registro, control y custodia de los bienes de larga duración.	Se expidió el Reglamento Interno para la administración, utilización y manejo de control de los bienes e inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo, (RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GG-LE-2019-482)	100%	Cumplida	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GG-LE-2019-482

2. Emitirá las normas, políticas y procedimientos que permitan la recuperación de los valores pagados al SRI y dispondrá al Director Financiero y este al personal del área financiera realizar los trámites de recuperación con la finalidad de lograr que el Servicio de Rentas Internas proceda a la devolución de los valores pagados por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En el caso de que dichos valores no puedan ser recuperados obtenga la Resolución del SRI en ese sentido y se proceda a ajustar el valor acumulado y registrado al 31 de diciembre de 2015.	“...Con fecha 23 de abril 2019 mediante Oficio Nro. 917012019OGR001027, suscrito por el señor Carlos Jaramillo Totay Director Nacional de Control Tributarios del Servicio de Renta Interna informa que: “Conforme a la normativa legal el derecho para solicitar la devolución de valores correspondientes al IVA posteriores al ejercicio fiscal 2011 ha terminado, ya que mediante la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del estado publicada el 24 de noviembre 2011, se reforma el artículo 72 de la LRTI otorgando este beneficio únicamente a Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las Universidades y escuelas técnicas públicas. En este contexto la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO, no mantiene saldos pendientes a ser reconocidos	100%	Cumplida	(RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-LE-2019-487
3. Emitirá una política interna para normar el envío de confirmaciones a los clientes institucionales, proveedores y entidades relacionadas con la operación de la empresa pública y dispondrá al Director Financiero y a la Contadora su estricto cumplimiento y que al menos una vez al año, se realice esta actividad, a fin de validar los saldos registrados en la contabilidad y presentar información consistente y confiable en los estados financieros	Se emitió la Política interna de procedimientos de Confirmaciones de Saldos a los Clientes Institucionales, proveedores y entidades relacionadas con la operación EPMGDT (RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-LE-2019-487)	100%	Cumplida	(RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-LE-2019-487)

4. Emitirá una política interna para normar las inversiones financieras que realice la empresa y el Director Financiero dispondrá que personas independientes de la custodia y registro de las operaciones realicen la constatación física de las inversiones y que el resultado de dicha diligencia conste en las respectivas actas, las que deberán ser legalizadas por quienes participen en la misma	Se emitió la política interna para administrar, controlar y reasignar las operaciones de Inversiones financieras de la EPMGDT	100%	Cumplida	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-1E-2019-489.
5. Emitirá las normas reglamentarias correspondientes para regular la constatación física periódica de los activos fijos de la empresa y dispondrá al Director Financiero su estricto cumplimiento y requiera al Jefe Administrativo presente una propuesta del contenido de un instructivo, mismo que deberá estar acorde al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el que se establezcan las políticas a aplicar en la constatación física de los bienes institucionales, la obligatoriedad de que el personal del área financiera administrativa y los responsables de la custodia de los bienes realicen en forma periódica la constatación física de los bienes de propiedad institucional, suscriban las respectivas actas de constatación y se reporten las diferencias, en caso de existir, para que las mismas sean registradas contablemente de tal forma que se garantice la confiabilidad e integridad de la información presentada en los estados financieros.	Se expidió el reglamento interno para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo.	100%	Cumplida	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-1E-2019-480

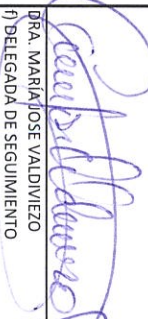
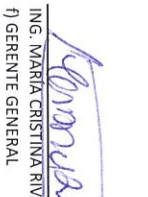
6. Dispondrá al Director Financiero que instruya a la Contadora que la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo se realice observando la estructura y disposiciones contenidas en las Normas Internacionales de Contabilidad, a efectos de evaluar la capacidad que tiene la empresa para generar efectivo y equivalentes de efectivo para la toma de decisiones por parte de los Directivos de la Empresa	Cumplido: Memorando N° EPMGDT-GG-2020-20 Memorando N° EPMGDT-SRA-2020-003 Memorando N° EPMGDT-JF-SR-2020-005	100%	Cumplida	ESTADO DEL FLUJO DEL EFECTIVO
7. Dispondrá al Director Financiero, supervise a la Contadora que la elaboración de las Notas a los Estados Financieros se realicen observando las disposiciones de la normativa legal vigente para las empresas públicas a efectos de proporcionar información íntegra, confiable y comprensible a los usuarios de los Estados Financieros	Cumplido: Memorando N° EPMGDT-GG-2020-20 Memorando N° EPMGDT-SRA-2020-004 Memorando N° EPMGDT-JF-SR-2020-006	100%	Cumplida	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

	8. Dispondrá al Director Financiero disponga a la Contadora que los estados financieros sean preparados bajo la normativa contable dispuesta en los instrumentos legales aplicables, para el reconocimiento, valoración, registro y revelación de las operaciones financieras de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.	Se utiliza las Normas sobre Contabilidad Gubernamental Comentario de la Administración. En su Oficio del 5 de enero 2021, las señora Verónica Sevilla, ex Gerente General de la empresa, en la parte pertinente, comenta: "...Mediante Oficio Nro. MEG-SCG-2019-1423-O de fecha 23 de abril 2019 y recibido en la empresa el 13 de mayo de 2019 el Ministerio de Finanzas emite su ordeno haciendo énfasis en la Norma Legal como el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresa Públicas Quinta disposición general, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 76, Art. 71, Art. 74 y Art. 148, Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 160, Art. 162, Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público donde se establece las características de las entidades para las que desarrolla la NICSP y se indica "1." En lo que corresponde a las empresas públicas de los GAO S, y los excedentes se transfieren al GAO, por lo que sus estados de resultados no se reflejan unificados, y por comparabilidad de información Financiera deberá aplicar las NICSP. Las empresas públicas pueden aplicar las normas de contabilidad gubernamental basadas en principios de contabilidad General aceptación y normas internacionales del sector público (NICSP) Memorando No. EPMAGDT-GG-2020-020 del 21 de febrero del 2020, Nro. EPMAGDT-SGA-2020-005 del 27 de febrero del 2020, Nro. EPMAGDT-JF-SR-2020-007 del 12 de marzo de 2020.			ESTADOS FINANCIEROS
Contraloría General del Estado DNA5-0042-2018	9. Dispondrá la emisión de una política específica para regular la conciliación de los saldos de las cuentas de carácter general y requerirá al Director Financiero disponga a la Contadora la aplicación de la normativa que se emita para la elaboración de los reportes sobre retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Anexos Transaccionales y toda la demás información reportada al Servicio de Rentas Internas, y que previo su envío se efectúe el cruce con los valores registrados contablemente y, en caso de establecer diferencias, analizarlas y tomar las acciones correctivas pertinentes.	Se emite la política específica para regular la conciliación de los saldos de las cuentas de carácter general y requerirá al Director Financiero disponga a la Contadora la aplicación de la normativa que se emita para la elaboración de los reportes sobre retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Anexos Transaccionales y toda la demás información reportada al Servicio de Rentas Internas,	100%	Cumplida	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMAGDT-GG-LE-2019-486

10. Dispondrá al Director Financiero, Contadora y Tesorera que, previa la preparación y presentación de los estados financieros, se efectúe la conciliación de los valores reportados en la contabilidad con los anexos que sustentan los saldos contables con la finalidad de que los estados financieros presenten información íntegra, oportuna y confiable. De la conciliación realizada y de los resultados obtenidos, se dejará constancia escrita.	Se cumplió: Memorando N° EPMGDT-GG-2020-20 21 de febrero de 2020, Memorando N° EPMAGDT-SRA-2020-007 de 27 de febrero de 2020, Memorando N° EPMGDT-JF-SR-2020-021 del 12 de marzo de 2020. De acuerdo al informe de auditoría Externa de CHM&CO de los Estados Financieros 2017-2018-2019 su estado se encuentra cumplida	100%	Cumplida	ANEXOS CON SUSTENTOS SALDOS CONTABLES
11. Dispondrá al Director Financiero y al jefe Administrativo realicen de manera periódica o al menos una vez al año la toma física de los bienes institucionales, dejando constancia de los resultados en los actas respectivas debidamente legalizadas con la firma de quienes participaron en dicha diligencia, señalando los resultados obtenidos y el tratamiento de las diferencias en caso de existir, lo que sustentará los saldos presentados en los estados financieros.	se emitieron los Memorando N° EPMGDT-GG-2020-20 21 de febrero de 2020, Memorando N° EPMAGDT-SRA-2020-008 27 de febrero de 2020, Resolución Administrativa N° EPMAGDT-GG-LE-2019-480 del 21 de mayo 2019, instructivo: Memorando EPMGDT N°-JA-2020-11 Informe de constatación de bienes.	100%	Cumplida	INFORME DE CONSTATACIÓN FÍSICA

12. Dispondrá al Director Financiero que insista a la Contadora realice la depuración de los saldos de la cuenta bienes de administración al 31 de diciembre de 2015 identificando el origen de las diferencias establecidas en las cuentas de gasto de depreciación y depreciación acumulada; y, registre los ajustes que sean pertinentes de tal forma que los saldos de las cuentas de bienes de administración de los Estados Financieros, reflejen un valor razonable; además, validará los datos contenidos en la hoja de Excel utilizada para efectuar el cálculo del gasto por depreciación y de la depreciación acumulada y conciliará los saldos a fin de regular las diferencias oportunamente e informará documentadamente dicha acción a las autoridades pertinentes.	se emitió los Memorando N° EPMGDT-GG-2020-20 de 21 de febrero de 2020, Memorando N° EPMGDT-SRA-2020-009 de 27 de febrero de 2020, Memorando N° EPMGDT-JF-SR-2020-008 de 12 de marzo del 2021	100%	Cumplida	Anexos que sustentan LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA BIENES DE ADMINISTRACIÓN
13. Dispondrá al Director Financiero insista al Jefe Administrativo que al realizar la constatación física de los bienes de administración, identifique aquellos bienes que por obsolescencia, falta de uso o estado de conservación sean susceptible de ser dados de baja, informe el particular a la Contadora y solicite la aplicación del procedimiento de baja establecido en el "Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público" actividad que se debe realizar sobre una base periódica o por lo menos una vez al año y permita la presentación de los saldos íntegros, oportunos y confiables en el Estado de Situación Financiera.	Aprobación del Resolución Administrativa EPMGDT-GG-LE-2019-480 del 21 de mayo de 2019. Instructivo para la constatación de bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión.	100%	Cumplida	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-LE-2019-480 EPMGDT-GFA-2021-221 EPMGDT-JA-2021-280 INFORME CONSTATAción FÍSICA

14. Dispondrá al Director Financiero que la Contadora revise las diferencias establecidas en la cuenta de bienes y consumo para inversión de los ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2015; y, luego proceda al registro de los ajustes que sean procedentes de tal forma que la información que se presente en los estados financieros sea veraz, íntegra, oportuna y confiable	Se emitió los memorando Memorando N° EPMGDT-GG-2020-20 del 21 de febrero de 2020, , Memorando N° EPMGDT-JF-SR 2020-011.	100%	Cumplida	Anexo y Memorando EPMGDT-C-017-2019 (30/12/2019)
15. Dispondrá al Director Financiero insista que la Tesorera reporte a la Contadora toda la información íntegra, oportuna y confiable de cada una de las inversiones que permita que el cálculo y registro de los intereses realmente devengados por la empresa al final del ejercicio contable, se realice en base al principio del devengado tal manera que éstos afecten al ejercicio en el que se producen independientemente de la fecha de su recepción y cobro, con el fin de que la información presentada en los estados financieros sea íntegra y confiable	No se ha realizado inversiones durante los periodos de revisión.	100%	No aplicable	No se ha realizado inversiones durante los periodos de revisión.

	16. Dispondrá al Director Financiero la aplicación de normas de carácter específicas para la conciliación de los saldos de las cuentas y requiera a la Tesorería reporte la información completa del detalle de depósitos de intermediación tesorería a la realice la preparación y presentación de los estados financieros efectuando previamente la conciliación de los valores reportados en la contabilidad con los anexos que sustentan los saldos contables con la finalidad de que los estados financieros presenten información íntegra, oportuna y confiable. Se deberá dejar constancia escrita de la conciliación realizada y de los resultados obtenidos	se emitieron los siguientes documentos: Memorando N° EPMGDT-GG-2020-020 Memorando N° EPMGDT-SRA-2020-013 Memorando N° EPMGDT-JF-SR-2020-023	100%	Cumplida	Memorando N° EPMGDT-GG-2020-020 Memorando N° EPMGDT-SRA-2020-013 Memorando N° EPMGDT-JF-SR-2020-023 De acuerdo al informe de auditoría Externa de OHM&CO de los Estados Financieros 2017-2018-2019 su estado se encuentra cumplida
Quito, 31 de agosto de 2022					
 DRA. MARÍA JOSÉ VALDIVIEZO f) DELEGADA DE SEGUIMIENTO ELABORADO	 ING. SILVIA GUERRERO f) GERENTE FINANCIERA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE REVISADO			 ING. MARÍA CRISTINA RIVADENEIRA f) GERENTE GENERAL APROBADO	

